

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

COMUNICADO

En los autos identificados con el N° de Expte. 15201-0056578-6 por el que se tramita el Recurso Revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el señor Raúl Sosa (D.N.I. N° 14.337.282) y la Sra. Bernarda Nilda Espinosa (D.N.I. N° 14.093.026), con último domicilio conocido en Manzana 1 P.A. - Dpto. 12 (1D) - Plan 0246 - Barrio Monseñor Zaspe - Santo Tomé - Dpto. La Capital, se ha dispuesto publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a fin de notificar la Resolución 433 de fecha 07 de setiembre de 2010 M.O.P.y V. cuya parte resolutive se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Declárase desierto el recurso de Apelación en subsidio interpuesto por Señores Raúl Sosa, DNI N° 14.337.282 y Bernarda Nilda Espinosa, DNI N° 14.093.026, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 300 de fecha 5 de febrero de 1999 confirmada por Resolución N° 2218 de fecha 7 de setiembre de 2005, ambas de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden. ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 5371 Nov. 4 Nov. 5

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REMATE POR JUANA M. B. ANGELONI

Por disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Ley 25.239) y con intervención del Juzgado Federal Nro 2. Secretaria de Ejecuciones Fiscales de Santa Fe, se hace saber por dos días, que en autos "FISCO NACIONAL (AFIP-RNSS) c/otro (Cuit 30-54636004-7) s/Ejec. Fiscal" N° 1584/08, tramitados por ante el referido Juzgado, se ha dispuesto que la Martillera Juana M. B. Angeloni (Cuit. 27-17815312-4), proceda a vender en pública subasta el día 12 de noviembre de 2010 a las 10,30 hs. en la sala de remates del Colegio de Martilleros calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe o el día siguiente en el mismo horario y lugar si aquel resultare inhábil, con la Base de \$ 11.629,68.- se subastará el 100% de los inmuebles inscriptos al punto 1º) y 2º) del dominio N° 030340 F° 2142 T° 0542 Par La Capital, partida API única 10-11-06-134073/0002-7. Se trata de: 1º) un Lote de Terreno Baldío y Desocupado ubicado en la intersección de dos Avenidas, Gorriti (al norte) esquina Av. Peñaloza (al oeste) de Santa Fe, posee frente a ambas arterias. Sup. Terreno 251,67 mts.2. y 2º) casa habitación, lindera al terreno del punto anterior ubicada sobre Av. Peñaloza 8374 de Santa Fe; consta de porch, dos dormitorios, cocina comedor, baño, pasillo distribuidor y patio, estado general bueno. Superficie terr. 154,93 mts.2, sup. Edif. 82 mts.2. Según constatación obrante en autos quien atiende en el lugar manifiesta habitar el bien con su familia en calidad de préstamo, no consta contrato escrito. El inmueble posee los servicios de luz, el agua es extraída de perforación. Las avenidas referidas son asfaltadas y semaforizadas, pasan por el lugar líneas de colectivos, es zona comercial y de escuelas. Visitas: libre.- Condiciones: quien resulte adquirente deberá abonar en el acto de la subasta el 10% de seña y a cuenta del precio con más 3% de comisión de ley del martillero, en caso de que esta resultare inferior al mínimo legal se aplicará dicho mínimo legal, todo en dinero efectivo y al

contado, el saldo al aprobarse la subasta. Los impuestos nacionales, provinciales, municipales y servicios devengados a partir de la subasta serán a cargo del comprador así también los gastos de transferencia del dominio. Se hace saber que el adquirente deberá conformarse con las copias de los títulos obrantes en autos. Edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y Diario El Litoral. Mayores informes al 0342-154060858 y/o Juzgado a cargo. Indispensable concurrir el día de la subasta con documento de identidad.- Santa Fe, noviembre de 2010.

S/C 117397 Nov. 4 Nov. 5

Consejo de Selección de
Vocales del
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe
Resolución N° 002
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 01-NOV-2010

VISTO:

El Decreto N° 3067/2008 y su modificatorio N° 1552/10 que reglamenta el mecanismo de Selección de los Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, y dispone la creación del Consejo de Selección a sus efectos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 81° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe prevé que los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa; Que el artículo 193° de la Ley N° 12510 establece que el Tribunal de Cuentas se integra con cinco (5) vocales, de los cuales tres deben poseer título de Contador Público y dos el de Abogado;

Que en fecha 21 de octubre del 2010 se produjo la vacante de dos cargos de vocales Contadores Públicos del Tribunal de Cuentas Provincial;

Que por Resolución 552/10 de fecha 21 de septiembre del corriente año, el Señor Ministro de Economía, siguiendo expresas instrucciones del Señor Gobernador de la Provincia, procedió a solicitar la nómina de representantes de las entidades profesionales y académicas, para que participen en la integración del Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que a la fecha, esta Presidencia ha recibido las designaciones efectuadas por las respectivas instituciones y la aceptación de la invitación cursada a las personalidades de reconocida trayectoria en el ámbito de la Administración Financiera y/o de Control Gubernamental, y/o en el campo del Derecho Público, provincial, nacional o internacional. Que por ende, están dadas las condiciones para integrar el Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas y, en consecuencia, realizar la convocatoria al concurso para conformar las ternas de candidatos que serán elevadas al Poder Ejecutivo, a fin de cubrir las vacantes más arriba señaladas;

Que tanto los artículos 9°, 10°, 11° y el Anexo I del Decreto N° 3067/2008 modificado por su similar N°1552/10, como los artículos 193° y 195° de la Ley N° 12.510 establecen los requisitos de inscripción que los Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe postulantes deberán cumplimentar en este llamado a concurso;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 4° incisos 2) y 3), artículo 9° y siguientes de la mencionada reglamentación;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SELECCIÓN DE VOCALES

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° : Convocatoria. Llámese a concurso para la selección de una terna, a fin de cubrir los cargos vacantes de Vocales Contadores Públicos del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2° : Composición del Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia:

- Intégrese el Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe con los siguientes miembros:

Presidente: C.P. Ángel José Sciara (Ministro de Economía de la Provincia de Santa Fe)

Secretario: Dr. Diego Emilio Echen (Secretario Legal y Técnico del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe)

Personalidad de reconocida trayectoria en el ámbito de la Administración Financiera y/o de Control Gubernamental, y/o en el campo del Derecho Público, provincial, nacional o internacional

- C.P.N. Marcos Makon (titular)

- C.P.N. José Alberto Bonifacio (suplente)

Representantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral:

- C.P.N. Carlos Alfredo Tomati (titular)

- C.P.N. Norma del Carmen Zandomeni (suplente)

Consejo de Selección de Vocales del

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe

Representantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario:

- C.P.N. Edmundo Virgolini (titular)

- C.P.N. Javier Ganem (suplente)

Representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -Cámara I:

- C.P.N. Guillermo Alberto Puebla (titular)

- C.P.N. Aida Guadalupe Naumiak (suplente)

Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -Cámara II:

- C.P.N. Nilda Nasca (titular)

- C.P.N. Roberto Carlos Rollandi (suplente)

ARTÍCULO 3° : Lugar de recepción de las solicitudes de inscripción y antecedentes:

La inscripción se deberá llevar a cabo a través del sitio web oficial de la Provincia:

www.santafe.gov.ar > Convocatorias > Concurso de Vocales del Tribunal de Cuentas, en el cuál podrá obtenerse la ficha de inscripción correspondiente la que deberá presentarse junto con los antecedentes debidamente documentados, en la "Subsecretaría General del Ministerio de Economía" (Oficina 133), sita en calle 3 de Febrero N° 2649 - Casa de Gobierno - 1° piso - Santa Fe (S3000DEE). Teléfonos: 0342-4573564/5/6 (Internos 1240/1). E-mail: seleccionvocalestcp@santafe.gov.ar

ARTÍCULO 4° : Fecha y horario de inicio y finalización de la recepción de solicitudes:

La recepción de las solicitudes de inscripción se realizará desde el martes 9 hasta el martes 30 de noviembre inclusive del corriente año, en días hábiles administrativos durante el horario de 08:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 5° : Requisitos de Inscripción:

A los efectos de la inscripción al Procedimiento de Selección, los candidatos deberán

cumplir con las siguientes exigencias:

I. Requisitos de inscripción:

a) Título de Contador Público.

Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe

b) Ser argentino nativo o por opción;

c) Tener treinta (30) años de edad como mínimo y cinco (5) años de antigüedad mínima en el título;

d) Tener domicilio real en la Provincia.

II. No pueden ser vocales del Tribunal de Cuentas:

a) Los inhabilitados judicialmente, los inhibidos y los declarados incapaces;

b) Los que se encuentren procesados por delitos dolosos;

c) Los condenados por delito doloso. Este impedimento se extenderá por el término de la pena y otro tanto;

d) Los fallidos no rehabilitados;

e) Los que hayan desempeñado cargos, en los últimos dos años inmediatos anteriores a su designación, cuyas funciones sean materia de contralor por parte del Tribunal de Cuentas y que manifiestamente los coloquen en estado de incompatibilidad.

III. En la solicitud de inscripción los postulantes deberán indicar los datos que se enumeran en el Anexo I del Decreto N° 3067/2008:

1. Datos personales y familiares:

a) Nombres y apellidos completos del postulante.

b) Domicilio real y legal, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Si es argentino nativo ó naturalizado. En este último caso, fecha, y autoridad que otorgó la naturalización.

e) Tipo y número de documento de identidad.

f) Estado civil.

g) Nombres y apellidos completos de los padres, y en su caso, del cónyuge y de los hijos.

h) Los profesionales que se desempeñen o se hubieren desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, deberán agregar una constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los entes encargados de regular la matrícula Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe profesional donde se encuentren matriculados que acredite que no se le aplicaron sanciones disciplinarias, o sobre las sanciones disciplinarias que se le hubiesen aplicado en los últimos diez (10) años en el ejercicio profesional, con indicación de fecha y motivo.

i) Los postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, los Poderes Judiciales de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán agregar un certificado expedido por la autoridad competente, sobre los antecedentes que registra su legajo personal en cuanto a fecha de ingreso y, en su caso, de egreso; cargos desempeñados; licencias extraordinarias concedidas en los últimos 5 (cinco) años y constancia que no se le aplicaron sanciones disciplinarias, o sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieron aplicado en los últimos diez (10) años, indicando fecha y motivo.

j) Acreditación de los requisitos exigidos por la Constitución Provincial, las leyes respectivas y no estar incluido dentro de lo preceptuado en el Artículo 195° de la Ley 12510, por declaración jurada.

k) Empresas comerciales de las que forme parte, o en las que tiene intereses y

asociaciones civiles, fundaciones y/o cualquier otra persona de existencia ideal de la que participe o integre de cualquier modo.

l) Declaración jurada acerca de la existencia de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o la existencia de cónyuges, aunque estén divorciados, en la Administración Pública Provincial y sus organismos descentralizados y/o el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

ll) Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones.

m) Declaración jurada respecto de la existencia o no de procesamientos firmes o condenas por delitos dolosos en cualquier tribunal federal o provincial del país o del extranjero.

n) Informe del Registro pertinente con competencia en el domicilio del postulante respecto a los Concursos y Quiebras, sobre la existencia o inexistencia de concursos o quiebras decretadas en la persona del postulante, ya sea en forma individual o como integrante de órganos directivos de una o más personas de existencia ideal.

ñ) Domicilio y número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, en los que acepta expresamente la validez de las notificaciones que el Consejo le curse. Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe

o) Informe relativo al cumplimiento de obligaciones impositivas expedido por la Administración Provincial de Impuestos y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

p) Informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

2. Antecedentes científicos y profesionales.

a) Título de Abogado o Contador Público, según se requiera en el puesto que se concursa. Antigüedad y estado de la matrícula, mediante certificado expedido por la institución que corresponda. Fecha de obtención del título y fecha de matriculación en el Colegio Profesional o Consejo Profesional.

b) Estudios cursados: Otros títulos universitarios de grado, postgrado o doctorado y en general todos aquellos estudios cursados con vinculación al cargo al que se aspira. Otros estudios, si lo considera conveniente, que tengan relación con el cargo al que aspira. Sólo se consignarán los estudios que el interesado pueda comprobar con la certificación pertinente.

c) Empleos o funciones desempeñadas de cualquier clase (pública o privada, honoraria o rentada, por designación o elección). Se indicará el término y el carácter (titular, suplente, interino, subrogante o contratado); ascensos y causas de cese.

d) Libros publicados, debiendo acompañar además fotocopia de la portada, del índice, y del pie de imprenta e inscripción en el ISBN de cada uno. Cuando se trate de artículos publicados, agregará fotocopia de los mismos e indicará año, editorial, obra, página y/o tomo en que aparecieron.

e) Nómina de las conferencias pronunciadas o mesas redondas en las que haya participado, con certificación de fecha, lugar e institución patrocinante.

f) Congresos, jornadas, seminarios, simposios o cualquier otro evento científico o técnico en que haya participado, indicando, en su caso, el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos o ponencias presentados que guarden relación con la función o cargo a cubrir.

g) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

h) Ejercicio de la Docencia Universitaria: cargos desempeñados, categoría, antigüedad, especificando modo de designación, período, Universidad y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

i) Los Abogados o Contadores Públicos, que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, podrán agregar certificados Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe de empleo o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo de su profesión. Podrán acompañar además, copia de sus escritos, ensayos o proyectos que consideren más importantes, hasta un número máximo de 10 (diez).

j) Becas, pasantías o similares obtenidas en el país o en el extranjero.

k) Trabajos de investigación que hubiere realizado o en los que hubiese participado.

l) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenece, con indicación de nombre, domicilio, carácter de la institución, calidad que inviste en ella y cargos desempeñados.

ll) Iniciativas y obras de interés social en que intervenga o haya intervenido, según se acredite fehacientemente.

m) Todo otro antecedente que considere valioso.

ARTÍCULO 6° : Apruébese el “Formulario de Inscripción”, y su correspondiente Instructivo que como Anexo I forma parte integrante de la presente, cuyos términos, condiciones y formas deberán ser debidamente cumplimentadas por los candidatos a los fines de su inscripción al concurso.

ARTÍCULO 7° : Notifíquese a los miembros del Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas, a las Facultades de Ciencias Económicas y los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia, para su conocimiento y a los fines de dar a conocer el presente llamado a concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10°, 2° párrafo del Decreto N° 3067/2008 modificado por su similar N° 1552/10.

ARTÍCULO 8° : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Angel José Sciara

Pte. del Consejo de Selección de Tribunal de Cuentas

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN E INSTRUCTIVO CONCURSO

para cubrir vacantes de

VOCALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

APELLIDO Y NOMBRE

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA

VOCAL CONTADOR PÚBLICO

INSTRUCTIVO

01.- La inscripción se podrá llevar a cabo a través del sitio web oficial de la Provincia: www.santafe.gov.ar > Convocatorias > Concurso de Vocales del Tribunal de Cuentas.

Una vez que los datos sean cargados y enviados, se deberá imprimir el Formulario de Inscripción, el que deberá presentarse junto con los antecedentes debidamente documentados. La inscripción se entenderá exitosa cuando se remita a su dirección de correo electrónico denunciada, el número de la Constancia de inscripción.

02.- Se deberá completar el Formularios de Datos Personales (I)

03.- Los candidatos deberán foliar y firmar todas las hojas, debiendo indicar en los Índices de Presentación de Documental (II) y de Antecedentes (III o en la impresión de la Inscripción “on line”) el número de folio en el que se encuentra cada una de las constancias.

04.- Se deberán completar y firmar todas las Declaraciones Juradas, realizando al pie de las mismas las aclaraciones que estimen corresponder.

05.- Una vez cumplimentadas con las pautas previamente establecidas, deberá encarpetarse o abrocharse de tal manera que las hojas no queden sueltas.

06.- Los antecedentes y datos solicitados al postulante y/o aquellos que en forma adicional este pudiere aportar, deberán ser consignados en el presente formulario de inscripción en original y copia simple, debiendo asimismo cada candidato acreditar documentalmente dichos antecedentes y/o datos acompañando los originales pertinentes y/o fotocopia de los mismos debidamente certificada por los órganos y/o sujetos enunciados en el punto 08.-

07.- Las solicitudes de inscripción y antecedentes serán recepcionadas desde el día 09 al 30 de Noviembre de 2010 inclusive, los días hábiles administrativos en el horario de 08:00 a 17:00 horas, en la Subsecretaría General del Ministerio de Economía (Oficina 133), sita en calle 3 de Febrero N° 2649 - Casa de Gobierno - 1° piso - Santa Fe (S3000DEE).

08.- Toda documentación presentada en fotocopia, deberá estar debidamente certificada por la institución emisora, por tribunales provinciales o federales, juzgados comunales o escribanos públicos.

09.- Los datos suministrados en este formulario, así como la documentación acompañada tienen carácter de declaración jurada, su falsedad total o parcial implicará la automática exclusión del postulante (art. 11 del decreto N° 3067/08).

10.-El inscripto acepta expresamente la validez de las notificaciones realizadas al domicilio legal, fax o dirección de correo electrónico constituidos a los efectos del concurso, en el formulario de datos personales, (Decreto N° 3067/08, Anexo I, Punto 1, Inciso ñ).

11.- El inscripto declara conocer la Resolución N° 002/10 del Consejo de Selección de Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, que convoca al presente concurso, y acepta los términos de la misma.

II - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTAL

Cód. Descripción Folios a) Fotocopia del documento de identidad: 1°, 2° hoja y la relativa al último cambio de domicilio.

b) Los profesionales que se desempeñen o se hubieren desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, deberán agregar una constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los entes encargados de regular la matrícula profesional donde se encuentren colegiados o que acrediten que no se le aplicaron sanciones disciplinarias, o informe sobre las sanciones disciplinarias que se le hubiesen aplicado en los últimos diez (10) años en el ejercicio profesional, con indicación de fecha y motivo.

c) Los postulantes que se desempeñen o se hubieran desempeñado en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, los Poderes Judiciales de la Nación, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán agregar un certificado expedido por la autoridad competente, sobre los antecedentes que registra su legajo personal en cuanto a fecha de ingreso y, en su caso, de egreso; cargos desempeñados; licencias extraordinarias concedidas en los últimos 5 (cinco) años y constancia que no se le aplicaron sanciones disciplinarias, o sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieron aplicado en los últimos diez (10) años, indicando fecha y motivo.

d) Acreditación de los requisitos exigidos por la Constitución Provincial, las leyes respectivas y no estar incluido dentro de lo preceptuado en el Artículo 195° de la Ley 12510, por DECLARACIÓN JURADA (1)

- e) Empresas comerciales de las que forme parte, o en las que tiene intereses y asociaciones civiles, fundaciones y/o cualquier otra persona de existencia ideal de la que participe o integre de cualquier modo.
- f) DECLARACIÓN JURADA (2) acerca de la existencia de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o la existencia de cónyuges, aunque estén divorciados, en la Administración Pública Provincial y sus organismos descentralizados y/o el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe
- g) Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación
- h) DECLARACIÓN JURADA (3) respecto de la existencia o no de procesamientos firmes o condenas por delitos dolosos en cualquier tribunal federal o provincial del país o del extranjero.
- i) Informe del Registro pertinente con competencia en el domicilio del postulante respecto a los Concursos y Quiebras, sobre la existencia o inexistencia de concursos o quiebras decretadas en la persona del postulante, ya sea en forma individual o como integrante de órganos directivos de una o más personas de existencia ideal
- j) Informe relativo al cumplimiento de obligaciones impositivas expedido por la Administración Provincial de Impuestos y de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- k) Informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

DECLARACIÓN JURADA (1)

Lugar y fecha: .

Al Consejo de Selección de Vocales del
Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Santa Fe

Quien suscribe,, tipo y

Nro. de documento, declara bajo Juramento no encontrarse incluido en los impedimentos establecidos en el artículo 195 de la ley 12.510, no hallándose inhabilitado judicialmente, inhibido, ni declarado incapaz; procesado por delitos dolosos; condenado por delito doloso, o, en su caso, que de haberlo sido, ha transcurrido desde la finalización de la pena un plazo igual a ésta y otro tanto; no ser fallido no rehabilitado; ni haber desempeñado cargos en los últimos dos años, cuyas funciones sean materia de contralor por parte del Tribunal de Cuentas y que manifiestamente me coloquen en estado de incompatibilidad.

Atentamente.

Firma

DECLARACIÓN JURADA (2)

Lugar y fecha: .

Al Consejo de Selección de Vocales del
Tribunal de Cuentas de la
Provincia de Santa Fe

Quien suscribe,, tipo y

Nro. de documento, declara bajo Juramento la inexistencia de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o cónyuge, aunque estuviere divorciado, en la Administración Pública Provincial y sus organismos descentralizados y/o el

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.
Atentamente.

Firma

DECLARACIÓN JURADA (3)

Lugar y fecha: .

Consejo de Selección de Vocales del

Tribunal de Cuentas de la

Provincia de Santa Fe

Quien suscribe,, tipo y N°

de documento....., declara bajo Juramento, de conformidad
a lo dispuesto por el Decreto N° 3067/08, Anexo I, Punto 1°, inciso m, la no
existencia de procesamientos firmes o condenas por delitos dolosos en
cualquier tribunal federal o provincial del país o del extranjero.

Atentamente.

Firma

s/c.

5389

Nov. 4 Nov. 8